INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado guardó silencio. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío mensaje de datos:	23 de noviembre de 2022
Constancia apertura correo:	23 de noviembre de 2022
Dos días hábiles:	24 y 25 de noviembre de 2022
Fecha de Notificación:	28 de noviembre de 2022
Diez días para contestar:	29 y 30 de noviembre de 2022, 01,02, 05,06,07, 09, 12 y 13 de diciembre de 2022

Transcurrido el término legal para contestar la demanda, el señor ANDRES FELIPE HERRERA URUEÑA no se pronunció. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

1187	**1544**
Actuación:	**AUMENTO DE ALIMENTOS**
Demandante:	**LADY JOANA GUAYARA LARGO**
Demandado:	**ANDRES FELIPE HERRERA URUEÑA**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2022-00520-00**
Providencia:	**Auto convoca a audiencia**

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **5 de SEPTIEMBRE de 2023**, a partir de las **9.30 A.M.,** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

- Copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores de edad MARIANA y MIGUEL ANGEL HERRERA GUAYARA.
- Copia del Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 11 de septiembre del año 2.018, proferido por la Comisaria Novena de Familia de Santiago de Cali.
- Copia del Auto N° 324 de fecha 11 de septiembre del año 2.018, proferido por la Comisaria Novena de Familia de Santiago de Cali.

- Copia de Historia Clínica expedida por Medico Psiquiátrico adscrito a la Asociación para la Salud Mental Infantil y del Adolescente de fecha agosto 2 de 2022, del Menor de edad MIGUEL ANGEL HERRERA GUAYARA.
- Copia de Epicrisis expedido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de fecha agosto 25 de 2022, del Menor de edad MIGUEL ANGEL HERRERA GUAYARA.
- Copia comprobante de Nomina de pago de agosto y septiembre de 2022, del Patrullero ANDRES FELIPE HERERA URUEÑA
- Copia carnet de vacunación de los Menores de Edad MIGUEL ANGEL y MARIANA HERRERA GUAYARA.
- Copia de las Cédulas de los señores LADY JOANA GUAYARA LARGO y ANDRES FELIPE HERRERA URUEÑA.
- Copia de las Cédulas de las personas que fungen como testigo en el presente proceso.
- Informe de evaluación de Neuropsicológica de MIGUEL ANGEL HERRERA GUAYANA, emitida por la Asociación para la Salud Mental Infantil y del Adolescente, del mes de agosto del año 2.022.
- Acta de conciliación 2098925-2022 del 31 de octubre de 2022, tramitada en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Cali entre los señores LADY JOANA GUAYARA LARGO y ANDRES FELIPE HERRERA URUEÑA.
- Recibos de pagos de alumnos nuevos a nombre de los menores MARIANA y MIGUEL ANGEL HERRERA GUAYARA con un pago total de $877.690 Pesos, para la Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta – Colegio Ciudad 2000, de fecha 7 de septiembre del 2.022

TESTIMONIALES

Ordénese escuchar las declaraciones de los señores:

YIOMARA NAVIA SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.323.625, el cual puede ser notificada en la Calle 62B N° 1 A – 9 -75 Sector 5 Agrupación 3 Barrio Chiminangos 2, de esta Ciudad, dirección electrónica yiomi1814@gmail.com, número telefónico 3186345943, para que deponga todo lo que sabe y le consta sobre los Hechos 3, 4, 5 y 9 de la demanda.

- **NANCY LARGO ZUÑIGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.499.003, la cual puede ser notificada en la Calle 100C N° 22B – 109 del Barrio Ciudad Talanga 3 de la Ciudad de Cali Valle, dirección electrónica nancylargo520@gmail.com, número telefónico 3156777095, para que

deponga todo lo que sabe y le consta sobre los Hechos 1, 2, 6, 8 y 10 de la demanda.

- **EDISON PEJENDINO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.696.447, el cual puede ser notificado en la Calle 48 A N° 90-51Barrio Senderos de Lili de Cali Valle, dirección electrónica edinson.pejendino@correo.policia.gov.co, número telefónico 3113544168 para que deponga todo lo que sabe y le consta sobre los
Hechos 9, 10 y 11 de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Ordénese escuchar a la parte demandada señor ANDRES FELIPE HERRERA URUEÑA instancias del apoderado de la parte actora.

b.DE LA PARTE DEMANDADA:

- No contestó la demanda .

c. PRUEBAS DE OFICIOS:

- Consultar en bases de datos Adres el estado actual del demandado en términos de seguridad social.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE

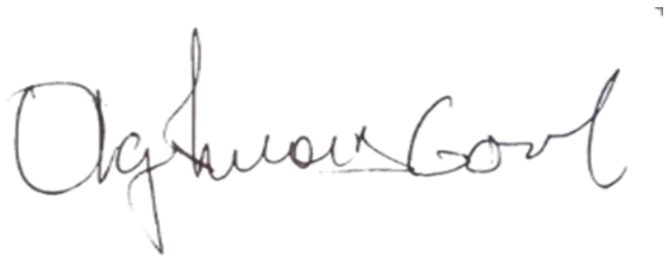

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 124

EN LA FECHA 26 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON